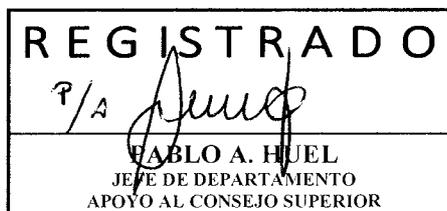




Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO --REGLAMENTO PARA LA  
CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE MULTIPLE DEPENDENCIA UTN

Buenos Aires, 19 de abril de 2018

VISTO la Ordenanza N° 1292 y el Plan de Mejoramiento de la Función I+D+I convenido entre la Subsecretaría de Evaluación Institucional de la Secretaría de Articulación Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el Visto aprobó el Reglamento para la creación y funcionamiento de los Centros de Investigación y Desarrollo (Centros UTN) dependientes de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

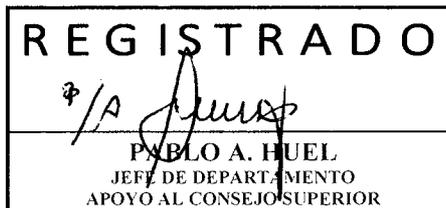
Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado ha tenido un notable crecimiento en la formación de recursos humanos y en las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Que el mismo está inserto en los lineamientos fijados por el Gobierno Nacional en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación y por la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado articula acciones de vinculación, transferencia y difusión con organismos el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la formación de recursos humanos, desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



actividades de grado y posgrado, seminarios, talleres y congresos nacionales e internacionales, entre otros.

Que en virtud de lo expresado, es necesario crear Centros UTN de múltiple dependencia con el objetivo de profundizar y fortalecer las actividades científicas y tecnológicas y de innovación llevadas a cabo por científicos pertenecientes a la Carrera de Docente Investigador de UTN.

Que la propuesta efectuada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado ha contemplado recomendaciones del Consejo Asesor.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para la creación y funcionamiento de los Centros de Investigación y Desarrollo de Múltiple Dependencia UTN, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1628.

UTN
SC.TyP
SCyT
MMG

ING. PABLO ANDRES ROSSO  
Secretario del Consejo Superior

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
RECTOR



ANEXO I

ORDENANZA N°1628

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS

CENTROS DE MÚLTIPLE DEPENDENCIA UTN

Definición:

Se denomina Centros de Múltiple Dependencia a los Centros UTN que se asocien con alguna/s institución/es del Sistema Científico, Tecnológico y de Innovación Nacional o instituciones públicas o privadas que contribuyan al fortalecimiento y a la solución de problemáticas del sistema de CTi, a la formación de recursos humanos tanto en el grado como en el posgrado, a la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, a la transferencia de los resultados al medio socio productivo y que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento. Dichos Centros dependerán de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad y de la/s institución/es con la cual el Rectorado ha suscripto previamente un convenio.

Creación de Centro de Múltiple Dependencia:

Las partes de común acuerdo para crear el Centro de Múltiple Dependencia u otorgarles esta categoría a grupos de investigación ya existentes deberán cumplir ineludiblemente con las siguientes condiciones:

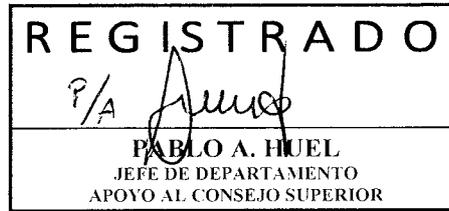
-El Centro de Múltiple Dependencia deberá contar con un mínimo de 7 (siete) Investigadores organizados en equipo de investigación.

-El Centro de Múltiple Dependencia deberá cumplir, además, con los lineamientos de funcionamiento establecidos por la Ordenanza N° 1292.





Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

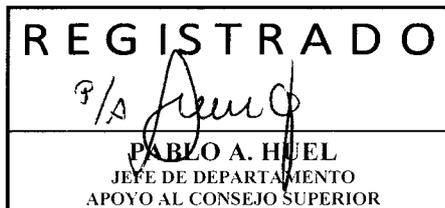


Misiones y Funciones:

- 1.- Coordinar y fortalecer la participación en los Programas de Investigación e instrumentos disponibles.
- 2.- Procurar becas de investigación en el grado y en el posgrado.
- 3.- Desarrollar proyectos de investigación en colaboración con otros organismos e instituciones extranjeras.
- 4.- Incentivar proyectos de investigación y desarrollo orientados hacia el desarrollo tecnológico y social.
- 5.- Incentivar las publicaciones en revistas internacionales con referato.
- 6.- Ejecutar acciones de vinculación científica y tecnológica con investigadores e instituciones extranjeras.
- 7.- Difundir los resultados de las investigaciones y oportunidades en CTi en el ámbito nacional, regional e internacional.
- 8.- Incentivar la cooperación científica internacional.
- 9.- Diseñar y proponer instrumentos de vinculación y de gestión de recursos en el marco de las políticas de organismos nacionales, internacionales y regionales.
- 10.- Propender a la obtención de la colaboración en el ámbito universitario para el mejoramiento de las oportunidades de financiación y cooperación de la comunidad científica.
- 11.- Identificar oportunidades para mejorar las actividades en el área de ciencia, tecnología e innovación.
- 12.- Asistir a investigadores, institutos de investigación y pequeñas y medianas empresas de base tecnológica, así como a Instituciones Públicas o Privadas.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- 13.- Procurar acuerdos de cooperación científica con el objeto de profundizar las relaciones en materia de CTi.
- 14.- Promover la protección de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo a través de patentes de invención, teniendo en cuenta la normativa nacional y la Ordenanza N° 1189 de la UTN.
- 15.- Procurar fuentes alternativas de financiamientos nacionales e internacionales.
- 16.- Organizar Seminarios, Talleres y Congresos Nacionales e Internacionales.
- 17.- Impulsar la formación de tesis de posgrado y su intercambio.
- 18.- Establecer criterios para la creación de carreras en áreas de vacancia en tecnología e ingeniería.
- 19.- Articular acciones con la Escuela de Estudios Avanzados en Ciencias de la Ingeniería.
- 20.- Desarrollar y participar en redes de vinculación científica y tecnológica

Requisitos mínimos a presentar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Rectorado.

La creación del Centro se realizará a través de un convenio de acuerdo con la(s) institución(es) participante(es).

Para poder suscribir el convenio deberá presentar:

1. Misiones y funciones del Centro.
2. Los objetivos que persigue el Centro.
3. Las líneas de trabajo que se programan llevar a cabo.
4. El alcance de la autoridad de cada parte.
5. Los procedimientos para acordar decisiones conjuntas (modificación de estructura, política institucional, identidad institucional, contenido del plan anual de actividades, etc.).



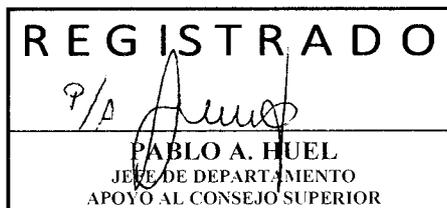
Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



6. Los derechos de cada parte (distribución de los ingresos por los servicios tecnológicos que presta el Centro, derechos de patentes, etc.).
7. Los criterios para la elección de las autoridades.
8. Los recursos: humanos, de infraestructura y equipamiento, de funcionamiento, financieros y económicos.
9. La modalidad de rendición de cuentas, evaluación del funcionamiento del Centro, el sostenimiento y/o continuidad del mismo.
10. La forma de recaudar y la distribución de los ingresos por servicios a terceros, en los cuales deberá indicarse claramente cuál es el porcentaje de los mismos que se incorporan a cada institución.
11. Rendición de los recursos: El director del Centro deberá rendir cuenta de los fondos recibidos, según lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional.
12. Patrimonio: El patrimonio del Centro estará constituido por los bienes asignados que figuren en el Inventario, como así también aquellos que se vayan incorporando a través del tiempo.
13. Convenios: Los convenios que el Centro pueda establecer con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan por objeto programas de cooperación recíproca y/o intercambio científico o tecnológico serán suscriptos de acuerdo con la normativa vigente.
14. Publicaciones. Las publicaciones que tengan como autor a algún integrante del Centro deberán llevar la mención del mismo y de la UTN, e incluirse en el Repositorio Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



15. El Centro deberá tener un Reglamento Interno de funcionamiento, aprobado por el Consejo Superior de la UTN, en el que se estipulen las funciones, deberes, derechos y obligaciones del director y otras autoridades del Centro.

16. Mecanismos de cese y el destino que de los bienes patrimoniales del Centro de Múltiple

Dependencia.

-----